



Sesión Número CD-4/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día martes cuatro de febrero de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausentes con excusa los Directores Propietarios Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Capítulo V, Artículo No. 24, expresa claramente la obligatoriedad de contar con personal con discapacidad, estableciendo que: a. "Todo patrono privado tiene la obligación de contratar como mínimo por cada veinticinco trabajadores que tenga a su servicio, a una persona con discapacidad y formación profesional apta para desempeñar el puesto de que se trate.- b. Igual obligación tendrá el Estado y sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades, e inclusive, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa.- 2. Que el Departamento de Desarrollo Humano ha determinado la necesidad de documentar el cumplimiento obligatorio de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, mediante la evaluación y certificación de los empleados identificados por la Clínica Institucional en conjunto con un Médico del Trabajo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), a cargo de uno de los entes autorizados.- 3. Que el Departamento de Desarrollo Humano ha identificado al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), como entidad facultada para evaluar y certificar al personal discapacitado mediante la firma del Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidades.- 4. Que el Departamento Jurídico en Memorándums Nos. DJ-79/2019 y DJ-181/2019 del 23 de



abril de 2019 y 3 de octubre de 2019, respectivamente, ha concluido que es obligación del Banco Central de Reserva facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, y que es preciso que se proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, siendo el ISRI una entidad facultada para extender certificaciones de discapacidades, por lo que considera factible la firma del Convenio de Prestación para la Evaluación y Certificación de Discapacidades, previa autorización del Consejo Directivo.- 5. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la firma del Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidades, así como la erogación de los fondos para tal efecto.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para la firma del Convenio de Prestación de Servicios para la Evaluación y Certificación de Discapacidad con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, para dar cumplimiento a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.- 2. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, al Departamento de Desarrollo Humano y a la Clínica Institucional, para coordinar la certificación del personal identificado con discapacidad, con el apoyo de las jefaturas inmediatas.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Art. 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva establece que el Comité Administrador será el organismo administrativo del Fondo y estará integrado por ocho miembros titulares, de los cuales cuatro serán designados por el Consejo del Banco y cuatro mediante voto directo, igualatorio y secreto de los miembros del Fondo de Protección.- 2. Que los Miembros del Fondo a que se refiere el Artículo antes descrito son Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva (BCR), Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL).- 3. Que el Artículo 35 del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, establece que el Comité Administrador es el Órgano Administrativo del Fondo y le corresponde la dirección y administración superior del mismo. Estará integrado por ocho miembros titulares, de los cuales cuatro serán designados por el Consejo Superior y cuatro



mediante el voto directo, igualitario y secreto de los miembros del Fondo; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos; sus miembros tomarán posesión de los cargos el día siguiente hábil a la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria.-

4. Que el Artículo 36 del referido Estatuto, establece que habrá igual número de suplentes que serán designados o electos en las formas establecidas en el Artículo anterior y sustituirán a los titulares en caso de ausencia. Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Comité Administrador con voz, pero sin derecho a voto y devengarán el cincuenta por ciento (50%) de las dietas que se asignen a los miembros titulares, salvo que estén sustituyendo a un miembro titular en cuyo caso tendrán los mismos derechos y obligaciones de éste.- **ACUERDA:** Nombrar a cuatro (4) miembros Titulares y cuatro (4) miembros Suplentes para conformar el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, por el período de un año a partir del día siguiente a la fecha de realización de la Junta General de Miembros del Fondo de Protección del año 2020, hasta la siguiente Junta General del año 2021, de acuerdo al detalle siguiente: **Miembros Titulares.-** 1. Licda. Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Licda. Gloria Marina Ortiz, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Lic. Juan José Hidalgo Amaya, Superintendencia del Sistema Financiero.- 4. Lic. Melvin Galdámez, Banco de Desarrollo de El Salvador.- **Miembros Suplentes.-** 1. Lic. Moisés Alberto Magaña Quintana, Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 2. Ingeniero Alfredo Antonio López Domínguez, Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Lic. José Alexander Castañeda Sánchez, Superintendencia del Sistema Financiero.- 4. Licda. Mónica Reyes, Banco de Desarrollo de El Salvador.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador en calidad de sujeto obligado de conformidad al Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14, debe establecer una Oficialía de Cumplimiento.- 2. Que la Circular No. 01/UIF/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, emitida por la Unidad de Investigación Financiera, establece que conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para los sujetos que obligados que no forman parte



de un conglomerado financiero, como es el caso del Banco Central de Reserva, deberán nombrar a un Oficial de Cumplimiento Titular y un Suplente.- 3. Que el título de Oficial de Cumplimiento Suplente está vacante, debido a que la Licenciada Nadia Marcela Mira Rosa, quien fue nombrada bajo este título, solicitó traslado de puesto a otro Departamento y éste le fue concedido, por lo que a partir del 16 de enero de 2020 dejó de desempeñarse en la Oficialía de Cumplimiento.- 4. Que la Licenciada Norma Beatriz Rubio Coreno, posee una Licenciatura en Administración de Empresas y se ha desempeñado en la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva desde el 16 de noviembre de 2017, quien actualmente se desempeña en el cargo de Analista de Cumplimiento, y está en el proceso de obtener su Certificación en Prevención de Lavado de Dinero, por lo que el Oficial de Cumplimiento propone sea nombrada Oficial de Cumplimiento Suplente, conforme a lo establecido por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.- **ACUERDA:** Nombrar a partir de 1 de marzo de 2020 a la Licenciada Norma Beatriz Rubio Coreno como Oficial de Cumplimiento Suplente en la Oficialía de Cumplimiento.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre el Desempeño y Riesgos Financieros correspondiente al Cuarto Trimestre de 2019, según Memorándum No. DRF- 09/2020 de 29 de enero de 2020.-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva ha recibido notificaciones de la Corte de Distrito de Estados Unidos, Distrito Sureño de Nueva York (United States District Court Southern District of New York) y documento denominado "Nota de Estado Pendiente de Acción de Clase, Audiencia sobre Propuesta de Indemnización y Petición de Comisiones de Abogado y Derecho de Compartir los Fondos de Indemnización Neta", en relación con la demanda colectiva entablada contra diversos bancos de inversión, incluidos Deutsche Bank, First Tennessee Bank, N.A., FTN Financial Securities Corp. y Goldman Sachs & Co. LLC, por manipulación de precios de títulos, emitidos por la Federal National Mortgage Association, Federal Home Loan Mortgage Corporation, Federal Farm Credit Banks y Federal Home Loan Banks (Bonos GSE).- 2. Que de acuerdo a lo establecido en la referida nota, el Banco Central de Reserva ha sido notificado de



dicha demanda, debido a que los records indican que podría ser un Miembro de la Indemnización de Clase (Settlement Class Member) por haber negociado títulos emitidos por dichas agencias con los bancos demandados y como tal, tiene derecho a conocer acerca de la indemnización propuesta por Deutsche Bank, FTN y Goldman Sachs, antes de que la Corte resuelva si aprueba tal indemnización.- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-18/2020 del 31 de enero de 2020, informa lo siguiente: a) Que la notificación establece que una Acción de Clase es una demanda en la cual uno o varios demandantes entablan una demanda por cuenta de ellos mismos el "demandante" y de otras personas en igual situación (la "Clase"), que tienen reclamos similares en contra de los Demandados. Los demandantes representativos, la Corte y el Abogado designado para representar a la Clase, tienen la responsabilidad de asegurarse que los intereses de todos los Miembros sean adecuadamente representados.- b) Que la Corte ha aprobado preliminarmente una indemnización con Deutsche Bank, FTN y Goldman Sachs; por US\$15.0 millones, US\$14.5 millones y US\$20.0 millones, respectivamente; existiendo la posibilidad que en los próximos días la Corte apruebe acuerdos de indemnización con otras instituciones demandadas.- c) Que el Banco Central de Reserva es automáticamente parte de la Demanda de Indemnización, pero que para poder recibir pagos de la indemnización, debe completar el "Formulario de Prueba de Reclamo (Proof of Claim Form)", proporcionado por la Corte de Distrito de Estados Unidos, Distrito Sureño de Nueva York (United States District Court Southern District of New York); dicho proceso no implicará costos para el Banco Central de Reserva, en vista que ya se tiene designado un despacho de abogados para representar a los inversionistas, cuyos honorarios serán pagados con los fondos obtenidos del pago de la indemnización.- d) Que el Banco Central de Reserva cumple el requisito para ser considerado como miembro de la demanda colectiva en contra de Deutsche Bank, First Tennessee Bank, N.A., FTN Financial Securities Corp., y Goldman Sachs, debido a que en gestión de los portafolios de inversión de las Reservas Internacionales, invirtió en Títulos emitidos por la Federal National Mortgage Association, Federal Home Loan Mortgage Corporation, Federal Farm Credit Banks y Federal Home Loan Banks (Bonos GSE) durante el periodo enero 2009 – enero



2019. Por lo anterior, se estima que el Banco Central de Reserva debe completar el Formulario de reclamo y remitirlo en el plazo estipulado, el cual sería efectivo para el reclamo en referencia, así como para acuerdos de indemnización que sean aprobados en el futuro por la Corte en relación con la referida demanda.- e) Que el Departamento Jurídico a través de correo electrónico del 15 de enero de 2020, se ha pronunciado en relación al caso, y opina que "Es de hacer notar que a nuestro juicio el documento enviado no contiene impedimentos legales para unirse a la demanda, entre aspectos relacionados con el objeto de la demanda, jurisdicción, renunciaciones y sometimiento a confidencialidad. Sin embargo, es de advertir sobre nuestro desconocimiento de los procedimientos al interior de las cortes extranjeras".-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la notificación de la Corte de Distrito de Estados Unidos, Distrito Sureño de Nueva York, en relación a la demanda colectiva en contra de diversos bancos de inversión, incluidos Deutsche Bank, First Tennessee Bank, N.A., FTN Financial Securities Corp. y Goldman Sachs, según notificación recibida de la Corte de Distrito de Estados Unidos, Distrito Sureño de Nueva York (United States District Court Southern District of New York).- 2. Autorizar que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador suscriba el Formulario denominado "Formulario de Prueba de Reclamo (Proof of Claim Form)", para reclamar el pago de indemnización en relación a dicha demanda.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Económico a diciembre de 2019 correspondientes a la semana seis del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con diez minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Nicolás Alfredo Martínez Quinteros

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...



...pasan

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes